RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 214-2024-AL/MPH

Huancavelica, 13 de junio 2024

VISTO:

El Informe Nº 076-2024-GAF/MPH., de fecha de recepción 13 de junio de 2024, donde la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, solicita modificar la Resolución de Alcaldía Nº 124-2024-AL/MPH.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú reconoce que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud; en tanto, el artículo 23º de la misma Carta Magna establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; por tanto, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es un derecho fundamental de todos los trabajadores y tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Para eso, las entidades públicas deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo;

Que, de acuerdo al artículo 40° del Reglamento de la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias, prescribe: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivo, promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, el artículo 29º la Ley Nº 29783, dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, según el artículo 48º del Reglamento de la Ley Nº 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", señala: "El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza y el artículo 49º de la misma norma citada establece que: "Los/las trabajadores/as eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o, al/a la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, el artículo 62º del Reglamento de la Ley Nº 29783, establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 124-2024-AL/MPH., de fecha 25 de marzo de 2024, se resuelve RECONFORMAR los miembros representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el periodo noviembre 2023 – octubre 2025" (...);

Que, mediante Informe Nº 123-2024-UBS-SGRH/MPH., la Responsable de Bienestar Social, solicita modificación del artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 124-2024-AL/MPH., de los miembros del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, el motivo es por el cambio de personal en la Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Residuos Sólidos;

Que, mediante Informe Nº 500-2024-SGRH-GAF/MPH., la Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 124-2024-AL/MPH., donde se reconformo los miembros representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el periodo noviembre 2023 – octubre 2025; en vista que uno de los servidores ya no trabaja dentro de la Municipalidad y el otro servidor ya no ocupa el cargo de Sub Gerente de Residuos Solidos y Aguas Residuales (...);

Que, a través del documento de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 124-2024-AL/MPH., de fecha 25 de marzo de 2024, en vista que uno de los servidores ya no labora dentro de la Municipalidad y el otro servidor ya no ocupa el cargo de Sub Gerente de Residuos Sólidos y Aguas Residuales, (...) el mismo que propone a los miembros conformantes;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visacion de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – REFORMAR los miembros representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Provincial de Huancavelica ante el "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el periodo noviembre 2023 – octubre 2025", en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:	***MIEMBROS SUPLENTES:***
NOMBRES Y APELLIDOS/CARGO	*NOMBRES Y APELLIDOS/CARGO*
Mg. Wilder Damián Cortez *Gerente Municipal*	***Ing. Janeth Mendoza Rodríguez*** *Sub Gerencia de Residuos Sólidos*
Ing. Cristian Ojeda Medrano *Gerente de Gestión Ambiental*	***C.P.C Luis Gustavo Damián Paytan*** *Gerente de Administración Tributaria*
Abog. César Enríquez Soto *Gerente de Asesoría Jurídica*	***Ing. Valois Yauri Valladolid*** *Gerente de Desarrollo Económico*
C.P.C Juan Oscar Sedano Taipe *Gerente de Planeamiento y Presupuesto*	***Arq. Pavel Agama Benavides*** *Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial*
C.P.C. Rina Doly Huamán Capani *Gerencia de Administración y Finanzas*	***Ing. Wilder Carhuapoma Quispe*** *Gerente de Desarrollo Social*
Lic. Adm. Neryda A. Paitán Ramos *Sub Gerente de Recursos Humanos*	***Ing. Ángel Carhuapoma Enríquez*** *Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales*

Artículo Segundo. – DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº 124-2024-AL/MPH., de fecha 25 de marzo de 2024, y cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo Tercero. – DISPONER que los miembros del Comité desempeñen sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y modificatorias, y demás normas legales nacionales e internas vigentes y modificatorias aplicables.

Artículo Cuarto. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los miembros designados, así como a las instancias que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Sub Gerencia de Recursos Humanos.
Miembros Integrantes (12)
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE